Expediente: **1660/24**
Carátula: **VACA RAUL OSCAR C/ SYNGENTA AGRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **21/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20232391546 - VACA, RAUL OSCAR-ACTOR
90000000000 - COFCO INTERNACIONAL ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
23148866279 - SYNGENTA AGRO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1660/24

H105035967646

JUICIO: VACA RAUL OSCAR c/ SYNGENTA AGRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.-EXPTE. N°1660/24. Juzgado del Trabajo VIII nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.

A la presentación del letrado USANDIVARAS, GASTÓN RAÚL, por la parte actora:

1) En atención a lo solicitado y a las constancias del presente expediente **SE ABRE LA CAUSA A PRUEBAS**. Ofrezcan las partes las que tuvieran dentro del quinto día de notificadas, arts.15 y 68 CPL. **NOTIFICAR** la presente en la casilla digital de las partes, arts. 197 y 199 del CPCC.

Se hace saber a las partes que cada prueba deberá ser ofrecida en archivos extensión PDF separados. (últ. párrafo Art. 68 CPL) Asimismo, en el caso de ofrecer una prueba Confesional, deberán acompañar dentro del plazo a tal efecto, el pliego correspondiente en soporte digital y por separado conforme art. 87 del CPL.

De igual modo, se hace saber a las partes que el ofrecimiento y producción de los medios de prueba se regirá por el CPL, con las modificaciones introducidas por la Ley 9.683, aplicándose en lo que resulte pertinente y compatible el CPCC, Ley 9.531.

2) En virtud de las constancias del presente proceso y lo dispuesto por los arts. 17 inc. 4 y 22 CPL corresponde **NOTIFICAR** el presente proveído a la accionada Cofco International Argentina SA en su domicilio real.

3) De conformidad a lo normado por el art. 200 del CPCC, supletorio al fuero, se autoriza a notificar el presente proveído al accionado **Cofco International Argentina SA**, mediante **CARTA DOCUMENTO**. En tal sentido se recuerda al presentante que al momento de su confección, el instrumento deberá contener los enunciados de una cédula. Fecho, comparezca ante el juzgado en día y hora hábil de despacho para su firma y expedición por Secretaría. Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 20/11/2025

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.